



SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS ZONA REGISTRAL N° III– SEDE MOYOBAMBA

RESOLUCIÓN JEFATURAL N°040-2025-SUNARP/ZRIII/JEF

Moyobamba, 04 de marzo de 2025

VISTOS;

La Resolución Jefatural N° 001-2025-SUNARP/ZRII/JEF, de fecha 02 de enero de 2025, la Resolución Jefatural N°032-2025-SUNARP/ZRII/JEF, de fecha 10 de febrero de 2025; Memorándum N°00085-2025-SUNARP/ZRIII/UADM/UADM-RHU, de fecha 04 de marzo de 2025, el Informe N°00364-2024-SUNARP_ZRIII_UADM_RHU, los Informes N° 00018 y 00025-2025-SUNARP/ZRIII/UPPM, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Zona Registral N°III, es un órgano desconcentrado de la Sunarp, que goza de autonomía en la función registral, administrativa y económica dentro del límite que establece la Ley N°26366; asimismo, el Artículo 72° del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Sunarp, actualizado mediante Resolución de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos N° 00125-2024-SUNARP/SN, de fecha 04.09.2024, establece que las Zonas Registrales son Órganos Desconcentrados que gozan de autonomía en la función registral, administrativa y económica dentro del límite que establece la Ley y el presente Reglamento, dependen jerárquicamente de la Superintendencia Nacional;

Que, el punto 18 del capítulo 3 – Zonas Registrales, del Manual del Clasificador de Cargos de la Sunarp, aprobado mediante Resolución de la Gerencia General de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos N° 156-2022-SUNARP/GG (en adelante, MCC), se establece las funciones del cargo estructural del Jefe Zonal la de *“Designar y remover a los funcionarios de confianza en coordinación con el Superintendente Nacional, así como contratar al personal de la Zona Registral a su cargo de acuerdo a las leyes y reglamentos que lo regulan para el adecuado funcionamiento de la Zona Registral”*;

Que, conforme el literal g) del artículo 6 del Manual de Organización y Funciones-MOF de la Sede Central y de las Zonas Registrales, aprobado mediante Resolución de la Superintendente Nacional N° 235-2005-SUNARP/SN y sus modificaciones (en adelante, el MOF), la Jefatura Zonal presenta las siguientes funciones generales: *“Designar al personal de confianza de la Zona Registral”*;

Que, mediante Resolución Jefatural N°001-2025-SUNARP/ZRIII/JEF, de fecha 02.01.2025, se resuelve disponer, el encargo de puesto como Jefe de la Unidad Registral de la Zona Registral N° III (Plaza CAPP N° 575 y PAP N° 015), al servidor Abg. Enrique Herminio Rojas Tamba, con eficacia anticipada del 01 de enero al 31 de diciembre del 2025;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 0032-2025-SUNARP/ZRIII/JEF, de fecha 10 de febrero de 2025, se resuelve: Artículo 1.- Suspender temporalmente el encargo de puesto de Jefe de la Unidad Registral, dispuesto mediante Resolución Jefatural N°001-2025-SUNARP/ZRIII/JEF, por el periodo comprendido del 17 de febrero al 06 de marzo de 2025 (por

motivo de vacaciones) y Artículo 2.- disponer el encargo de puesto de Jefe de la Unidad Registral de la Zona Registral N° III (Plaza CAP N° 575, PAP N° 015 y AIRHSP N° 33), al Abg. Marco Antonio Ochoa Porras, en adición a sus funciones de Jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica, por el periodo comprendido del 17 de febrero al 06 de marzo de 2025;

Que, mediante Memorándum N°00085-2025-SUNARP/ZRIII/UADM/UADM-RHU, la Oficina de Recursos Humanos comunica al Abg. Enrique Herminio Rojas Tambra, la ampliación de su periodo vacacional del 07 al 11 de marzo de 2025, en atención a su solicitud de fecha 04.03.2025;

Que, las funciones del Jefe de la Unidad Registral, se encuentra reguladas en el Manual de Organización y Funciones-MOF y en el Manual de Operaciones -MOP de la Zonas Registrales; por lo que resulta indispensable para la gestión y administración de la entidad, encargar dichas funciones a otro servidor, por el periodo que dure el goce vacaciones del Abog. Enrique Herminio Rojas Tambra;

Que contando con la disponibilidad de recursos para atender los gastos de personal - DL N° 728 para el periodo 2025, emitida mediante los Informes N° 00018 y 00025-2025-SUNARP/ZRIII/UPPM, por la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, así como el Informe N° 00364-2023-SUNARP/ZRIII/UAMD/RHU, emitido por la Oficina de Recursos Humanos, respecto a la evaluación del cumplimiento de requisitos/perfil del Abog. Marco Antonio Ochoa Porras, para ocupar mediante encargatura, las funciones de Jefe de la Unidad Registral, concluyendo que dicho servidor cumple con el perfil y requisitos requeridos para el cargo;

Que, al respecto, de acuerdo con lo dispuesto en el literal a) del artículo 64° del Reglamento Interno de los Servidores Civiles de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos-SUNARP, aprobado mediante Resolución N°148-2023-SUNARP/SN (en adelante, el RIS), *“Cuando se asignan funciones que corresponden a otro cargo. Se realiza mediante **encargo**”*;

Que, respecto al encargo de los servidores del Régimen Laboral de la actividad privada, el artículo 69 del RIS establece lo siguiente: *“**67.1** Mediante el encargo se asignan funciones distintas a las que originalmente le corresponden al cargo que desempeña un/a servidor/a. El/la servidor/a debe cumplir con los requisitos de la plaza cuyas funciones se le encarga y perfil requerido para el puesto, de acuerdo con los instrumentos de gestión de la entidad y normativa que corresponda; **67.2** El encargo procede cuando el cargo se encuentra vacante o exista suspensión del contrato de trabajo del titular del cargo, o se le haya a su vez encargado funciones distintas a éste; **67.3** El encargo puede otorgarse mediante las siguientes modalidades: a) encargo de Puesto: Acción mediante la cual se autoriza el desempeño de un cargo con plaza presupuestada vacante, en la cual el/la servidor/a debe cumplir obligatoriamente los requisitos mínimos del puesto, **b) Encargo de Funciones:** Acción mediante la cual se autoriza el desempeño de las funciones por ausencia del titular por vacaciones, licencia, destaque, encargaturas; **67.4** Asimismo, solo para el caso del encargo de funciones temporales, en puestos que lideran órganos o unidades orgánicas, que sean de libre designación y remoción, el/la servidor/a, y atendiendo a una necesidad institucional que permita conservar el normal funcionamiento u operatividad de la entidad y de su respectiva unidad orgánica, es posible que el/la servidor/a no cumpla con los requisitos mínimos del puesto materia del encargo, dado que sí reúne el perfil o requisitos del puesto originario; **67.5** Sólo para los encargos de funciones señalados en el anterior párrafo, se debe precisar, que el encargo de funciones es en adición a sus funciones del puesto de origen”*.

Que, del mismo modo el artículo 68° del RIS, establece en los párrafos *“**68.1** El encargo tiene naturaleza excepcional, temporal y concluye en los siguientes supuestos: a) Cuando se designe o contrate al titular del cargo. b) Cuando el titular del cargo retome sus funciones. c) Cuando se considere conveniente adoptar esta acción. d) Cuando se produzca la renuncia al encargo por parte del/a servidor/a, de igual forma el numeral **68.4**. El órgano competente para emitir la resolución para el caso de los Órganos Desconcentrados se precisa lo siguiente: (...) **e.1) Los encargos de Jefe de Unidad de Administración o Unidad de Recursos Humanos, mediante Resolución de Jefatura Zonal (...)** **68.5**. La resolución que dispone el encargo puede determinar que el/la servidor/a encargado/a desempeñe en adición a sus funciones y las que corresponden a las propias del encargo. **68.6**. Todo encargo en una posición superior debe contar, previamente, con la disponibilidad presupuestal para el reconocimiento respectivo en la remuneración del/a servidor/a, otorgada formalmente por la Oficina de Planeamiento,*

Presupuesto y Modernización o la que haga sus veces en los Órganos Desconcentrados. **68.7.** El encargo dura hasta que se produzca una nueva designación o encargatura por parte del órgano competente según corresponda, conforme a los párrafos precedentes. Concluido el encargo, el/la servidor/a debe reintegrarse a sus labores al día siguiente de concluido el encargo”;

Que, el artículo 69° del RISC, señala el pago de diferencial remuneración, numeral **69.1** El encargo de puesto o de funciones, en una posición de mayor responsabilidad y remuneración, otorga el derecho a percibir el diferencial remunerativo correspondiente, **69.2.** El pago del diferencial remunerativo por encargo se realiza desde el primer día que se hace efectivo el encargo, previa opinión de disponibilidad presupuestal en la específica de gasto respectiva, que emita la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización o la que haga sus veces en los Órganos Desconcentrados, **69.3.** El pago de la remuneración, el diferencial remunerativo por encargo, las condiciones de trabajo y los beneficios laborales que percibe habitualmente el trabajador, en la sede de origen serán asumidos por la Sede Central o el Órgano Desconcentrado en donde se encuentra la plaza materia de encargo, previa coordinación entre las oficinas u órganos de origen y destino, **69.4.** La Oficina de Gestión de Recursos Humanos o las que haga sus veces en los Órganos Desconcentrados, según corresponda, deben efectuar las acciones necesarias en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público – AIRHSP, de modo que se pueda hacer efectivo el encargo de funciones a nivel del Sistema de Gestión de Recursos Humanos”;

En uso de las atribuciones conferidas por el Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Decreto Supremo N°018-2021-JUS, consolidado por la Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N°035-2022-SUNARP/SN y la Resolución de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos N° 133-2023-SUNARP/SN;

SE RESUELVE:

Artículo 1: - Disponer la ampliación del encargo de puesto de Jefe de la Unidad Registral de la Zona Registral N°III (Plaza CAP N° 575, PAP N° 015 y AIRHSP N° 33), al Abg. Marco Antonio Ochoa Porras, en adición a sus funciones de Jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica, por el periodo comprendido del 07 al 11 de marzo de 2025, conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

Artículo 2: Suspender temporalmente el encargo de puesto de Jefe de la Unidad Registral, dispuesto mediante Resolución Jefatural N°001-2025-SUNARP/ZRIII/JEF, por el periodo comprendido del 07 al 11 de marzo de 2025.

Artículo 3.- Hacer de conocimiento de lo dispuesto al servidor en mención, Unidades Orgánicas y Oficina de Recursos Humanos de la Zona Registral N°III.

Regístrese, comuníquese y publíquese en el portal institucional

Firmado Digitalmente por:
ARNULFO BARDALES CARDENAS
Jefe Zonal
Zona Registral N° III– SUNARP